PÚBLICO

C.P. MAU ORD. Nº 12600/20 VRS.

DISPONE EXIGENCIAS PARA EMBARCACIONES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN.

MAULLÍN, 30 MAY 2024

VISTO: lo establecido en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo I, Articulo 16, Capitulo XXXII; la circular marítima D.G.T.M y M.M. Ord. N° O-71/010, Anexos "A" y "D", de fecha 21 de junio de 1999, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, el Capitán de Puerto es la Autoridad Marítima encargada de velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, que tengan relación con las naves, sus tripulaciones, carga, pasajeros y con su seguridad.
- 2.- Que a través de la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº O-71/010, de fecha 21 de junio de 1999, se establecieron normas de seguridad de aplicación nacional para todas las naves menores, no obstante ello, se hace necesario complementar las exigencias de seguridad a nivel local, con el propósito de incrementar la seguridad de las embarcaciones menores que realizan distintas faenas en la jurisdicción.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE**, a las embarcaciones menores que operen en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, que comprende por el norte el paralelo 40° 14' 30" Sur (Ribera Sur del río Bueno), límite sur de la Región de Los Ríos, y por el sur el paralelo 41° 44' 40" Sur, luego desde el punto ubicado en latitud 41° 44' 40" Sur, y longitud 073° 45' 00" Weste (Punta Chocoi), una línea imaginaria hasta el punto en latitud 41° 47' 00" Sur, y longitud 073° 31' 30" Weste, incluyendo la Isla Doña Sebastiana y el río Maicolpue, deberán cumplir las siguientes exigencias en los aspectos de pirotécnicos y pintado, de acuerdo al tipo o área de navegación donde la cual opera:

PIROTÉCNICOS (BENGALAS):

Área de Operación o Tipo.	Exigencia.
	01 bengala de paracaídas 01 señal fumígena
	02 bengalas de paracaídas 02 señales fumígenas

C.P. MAU ORD. N° 12600/**20** VRS. FECHA: **30 MAY 2024.**

(Pesca alta mar)	03 bengalas de paracaídas 03 bengalas de mano 01 señal fumígena
Embarcaciones de 50 AB hasta 99 AB (Barcazas cabotaje y Transporte pasajeros)	06 bengalas de paracaídas 06 bengalas de mano 03 señales fumígenas

PINTADO (CASCO Y CASERÍO):

Toda embarcación menor al momento de su inscripción debe cumplir con la exigencia de pintado de nombre, puerto de matrícula y número de matrícula en popa y amuras de la embarcación, junto con un color base en su pintado que ayude en su fácil identificación en la mar, además de ser de fácil detección en tareas de salvamento.

De acuerdo a lo indicado en párrafo anterior, prohíbase la paleta de colores en pintado de embarcación (casco y caserío), los colores gris, blanco y azul (en toda su gama de tonos) combinados.

2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE CÓRDOVA MOENNE-LOCCOZ TENIENTE 1° LT CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M.
- 2.- Alcaldía de Mar de Carelmapu.
- 3.- Alcaldía de Mar de Bahía Mansa.
- 4.- Alcaldía de Mar de Quenuir.
- 5.- Alcaldía de Mar de Estaquilla.
- 6.- Usuarios Marítimos.
- 7.- Archivo.